

Rad. 502.2019 Sucesión Intestada  
Demandante. ANDRES FELIPE WAGNER GOMEZ  
Causante. HELIO FABIO WAGNER GIRALDO

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora juez para resolver solicitudes. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 26 de noviembre de 2021. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 2443

---

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. En el asunto *sub examine*, a partir de un estudio que se ejecutó en su integridad del expediente, se observan situaciones que son impeditivas para el despacho favorable del memorial recibido en data 16 de septiembre del año que avanza, consistente en la fijación de fecha para audiencia de inventarios y avalúos, como lo es:

- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales DECIMO y ONCE del auto No. 226 del 17 de febrero de la calenda anterior, consistente en oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- Se extrañó en el expediente digital, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria, a pesar que tal ordenanza se emitió desde la apertura del trámite y se reiteró en auto de data 27 de abril de 2021.

Conforme a lo anterior, y con el fin de avanzar a etapas subsiguientes, se dispone **que por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO,** se realicen los oficios ordenados en los numerales **DÉCIMO y ONCE del auto No. 226 del 17 de febrero de 2020,** así como las publicaciones en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS,** de cara al artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

**NO HACERLO, HARÁ ACREEDOR A LOS ENCARGADOS DE LA LABOR ENCOMENDADA A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P., QUE DICE EN PARTE IMPORTANTE:**

Rad. 502.2019 Sucesión Intestada  
Demandante. ANDRES FELIPE WAGNER GOMEZ  
Causante. HELIO FABIO WAGNER GIRALDO

*“(…) Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (…)* 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (…)”


ii. Ahora bien, respecto al memorial arribado en data 3 de agosto de 2021, donde una de las mandatarias reconocidas, alega la falta de reconocimiento de personería frente a MAGNOLIA WAGNER GONGORA, observa esta célula judicial que le asiste razón a la togada, toda vez que se omitió enunciarla en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto 1639 del 2 de agosto del año que avanza, conforme a ello, y a la facultad conferida en el artículo 286 del C.G.P, se corrige la enunciada providencia, quedando como sigue:

*“RECONOCER personería a la abogada MARIA EUGENIA VIDAL para que actúe en representación de los señores ADRIANA, MAGNOLIA y CARLOS ARTURO WAGNER GONGORA, MARTA ELENA y MARIA ESPERANZA WAGNER LOPEZ”.*

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

